

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2223/10

En Valencia, siendo las 17:00 del día 30 de Noviembre de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 9)

- C.H. BENETUSSER - BETXI - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL UNIO ESPORTIVA BETXI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, aplicando por ello la tasa indicada conforme al NO.RE.BA..

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

- AGUSTINOS ALICANTE - CLUB BALONMANO LLÁ•RIA A

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- CD GARBI DENIA - CLUB BALONMANO ALMORADI

Sancionar al ENTRENADOR PABLO VINARAZ GOMIS del equipo CD GARBI DENIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.c del RRD por insultar al árbitro, entrando al terreo de juego sin autorización llegando a tocar al árbitro en el hombro.



5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

· EL PILAR VALENCIA "B" - BM. LORIGUILLA MERCABALANZA

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

· CLUB ALMASSORA BALONMANO - LLORENS ELEC FER BALONMANO BUÀ'OL

Sancionar al JUGADOR SERGIO VIDAL SIMO del equipo CLUB ALMASSORA BALONMANO, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus reiterados insultos al árbitro, que motivaron su descalificación y continuaron en la grada y con el agravante de que, tras finalizar el encuentro se acercó al árbitro continuando con insultos y amenazas y tuvo que ser retenido por sus compañeros.

7. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

· H. ONDA - Ñ"PTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÀ'OL

Sancionar al JUGADOR ALEX ALIN AVRAM del equipo Ñ"PTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÀ'OL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro del encuentro.

· CLUB BALONMANO LLÀ'RIA B - C.H ALCÀ'ESSER "B"

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

8. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 8)

· GRUPO LA PLANA UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ - CLUB ALMASSORA BALONMANO B.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

· FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B - ADEMAR EÓN ALICANTE

Sancionar al JUGADOR PABLO NAVARRO MOLINA del equipo ADEMAR EÓN ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes ocurridos tras ser descalificado (romper un asiento encontrándose en la grada).



10. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

- RODA CONSTRUCCIÓ" N Y DISEÑO CBM VINARÀ'S - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- CB TORRENT - HANDBOL SUECA JUVENIL

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 9)

- EÀ" N HORNEO ALICANTE - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO LUCIA GUTIERREZ GALLUD del equipo EÀ" N HORNEO ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como delegado de campo al decirle al árbitro que debía contactar él directamente con el conserje.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos, conforme consta en el acta del encuentro.

12. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

- BALONMANO CASTELLON - BM ALTO PALANCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- CB. MARISTAS ALGEMESI - JF - GRUPO USA H. MISLATA UPV B

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

13. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

- LLORENS ELEC FER BALONMANO BUÀ'OL - CLUB BALONMANO LLÀ•RIA



Sancionar al ENTRENADOR JAVIER ESPERT DIAZ del equipo LLORENS ELECFER BALONMANO BUÑ'OL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas reiteradas al árbitro.

14. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

· H. ONDA - C.E.H. MARITIM

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL MARITIM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· EÑ'N HORNEO ALICANTE - ELDA PRESTIGIO BLANCO

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO LUCIA GUTIERREZ GALLUD del equipo EÑ'N HORNEO ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como delegado de campo al decirle al árbitro que debía contactar él directamente con el conserje..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos, conforme consta en el acta del encuentro.

· CADETE SERRA D'IRTA - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al ARBITRO MANUEL FERNANDEZ PARDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta que oficial realizó labor de delegado de campo o, en su defecto, la mención de que el equipo local no quiso presentar delegado de campo)..

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - CLUB BALONMANO ALMORADÁ

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· C.BM. ENGUERA - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ENGUERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

15. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 8)



- INFANTIL SERRA D'IRTA - BALONMANO CASTELLON

Sancionar al ARBITRO MANUEL FERNANDEZ PARDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta que oficial realizó labor de delegado de campo o, en su defecto, la mención de que el equipo local no quiso presentar delegado de campo)..

16. OTRAS SANCIONES

- INVITADO ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOY

Sancionar al INVITADO ALEXANDER RODRIGUEZ CAMPOY, con SUSPENSIÓN DE 6 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, En relación con los hechos ocurridos en el partido de fecha 19/11/2022 entre C.BM. LLIRIA NARANJA Y GRUPO USA H.MISLATA UPV, Visto el escrito presentado por el equipo visitante y posterior escrito por parte del equipo local. Este Comité acuerda imponer la referida sanción como responsable del grave hecho de dirigirse a una jugadora contraria implicando desconsideración respecto a una circunstancia personal (tras su cambio de club) mediante el texto que momentáneamente pudo verse en el marcador mural del pabellón. .

- JUGADOR CRISTIAN GALINDO FERNANDEZ

Sancionar al JUGADOR CRISTIAN GALINDO FERNANDEZ , con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por los insultos dirigidos al árbitro del encuentro (visto el acta, el escrito de alegaciones del partido de 2NM entre TORRELLANO HC TORREBANDA y C.H. ALCASSER, de fecha 19/11/2022); habiéndose producido las disculpas en un momento muy posterior al que ocurrieron los hechos; debiendo aplicarse a la sanción el tiempo efectivo de sanción cautelar impuesta y que queda ratificada.

- ENTRENADOR ROBERTO LUCHA PEREZ

Sancionar al ENTRENADOR ROBERTO LUCHA PEREZ, con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión del artículo 34 del RRD por su actitud y comportamiento durante el encuentro que se disputaba el 26/11/2022 entre los equipos ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE y FUNDACIÓN AGUSTINOS ALICANTE de categoría Cadete Femenina, en el que dirigió insultos y comentarios gravemente ofensivos hacia la árbitro del encuentro y que se encuadran en dicho precepto; además, tras la descalificación se interrumpió el partido sin que pudiera reanudarse por los incidentes en la grada. El sancionado continuó con su actitud hacia la árbitro encontrándose ya en la grada..

- EQUIPO "ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE"

Sancionar al EQUIPO "ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Tras los hechos ocurridos durante el encuentro que se disputaba el 26/11/2022 entre los equipos ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE y FUNDACIÓN AGUSTINOS ALICANTE de categoría Cadete Femenina, se acuerda apercibir con el cierre de campo de volver a repetirse



hechos similares, dado que el partido no pudo finalizarse con normalidad..

- EQUIPO "FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE"

Sancionar al EQUIPO "FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE", con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 48.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Tras los hechos ocurridos durante el encuentro que se disputaba el 26/11/2022 entre los equipos ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE y FUNDACIÓN AGUSTINOS ALICANTE de categoría Cadete Femenina, se acuerda apercibir con el cierre de campo de volver a repetirse hechos similares, dado que el partido no pudo finalizarse con normalidad..

- CLUB "CLUB BALONMANO LLIRIA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO LLIRIA", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, En relación con los hechos ocurridos en el partido de fecha 19/11/2022 entre C.BM. LLIRIA NARANJA Y GRUPO USA H.MISLATA UPV, Visto el escrito presentado por el equipo visitante y posterior escrito por parte del equipo local. Este Comité acuerda imponer la referida sanción por el grave hecho de haberse mostrado momentáneamente en el marcador mural del pabellón un texto que implicaba desconsideración respecto a una circunstancia personal de una jugadora del equipo contrario (tras su cambio de club); con apercibimiento, además, de cierre de campo..

17. OTROS ACUERDOS

• EQUIPO "ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE"

Tras los hechos ocurridos durante el encuentro que se disputaba el 26/11/2022 entre los equipos ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE y FUNDACIÓN AGUSTINOS ALICANTE de categoría Cadete Femenina, sin perjuicio de las posible sanciones que se determinen por el Comité de Competición respecto a los clubes y las personas implicadas, se acuerda:

Que el tiempo restante del encuentro que queda por disputar se celebre A PUERTA CERRADA, retomándose el encuentro desde el minuto 43:06 y con el resultado de 21-19.

Respecto a la fecha de celebración deberán ambos clubes ponerse de acuerdo y celebrar el mismo antes del inicio de la jornada 11 de su campeonato y dentro de los horarios y con las premisas previstas en el NO.RE.BA.

• EQUIPO "FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE"

Tras los hechos ocurridos durante el encuentro que se disputaba el 26/11/2022 entre los equipos ATTICGO-FERRETERIA INDUSTRIAL CARRUS BM ELCHE y FUNDACIÓN AGUSTINOS ALICANTE de categoría Cadete Femenina, sin perjuicio de las posible sanciones que se determinen por el Comité de Competición respecto a los clubes y las personas implicadas, se acuerda:



Que el tiempo restante del encuentro que queda por disputar se celebre A PUERTA CERRADA, retomándose el encuentro desde el minuto 43:06 y con el resultado de 21-19.

Respecto a la fecha de celebración deberán ambos clubes ponerse de acuerdo y celebrar el mismo antes del inicio de la jornada 11 de su campeonato y dentro de los horarios y con las premisas previstas en el NO.RE.BA.

18. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

19. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

